



A C T A N° 163-2015

En Santiago, a veinticinco de septiembre dos mil quince, se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia de su titular señor Sergio Muñoz Gajardo y con la asistencia de los Ministros señores Valdés, Carreño, Pierry, Künsemüller y Brito, señora Sandoval, señor Cisternas, señoras Chevesich y Muñoz, señor Cerda y ministro suplente señor Pfeiffer.

AUTO ACORDADO

FORMALIZA PROGRAMA MARCO DE METAS DE DESEMPEÑO QUE DEBEN CUMPLIR LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

En cumplimiento de la Ley N° 20.322, teniendo presente lo establecido en el título II, artículo 10°, numeral 1 D.F.L. N° 3 del Ministerio de Hacienda, que determina la formulación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, lo acordado en sesión del 25 de agosto pasado, la Comisión formada para determinar las metas de desempeño de los referidos tribunales y en conformidad a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política de la Republica y 96 N°4 del Código Orgánico de Tribunales, se acuerda formalizar el Programa Marco de Metas de Desempeño que deben cumplir, durante el año 2016, los Tribunales Tributarios y Aduaneros, conforme al siguiente modelo:

ÁREA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

A. Objetivos de Desempeño

Sobre la base de un Sistema de Información para la Gestión (SIG) compuesto por 35 indicadores transversales que conforman un panel para los 18 Tribunales Tributarios y Aduaneros (TTA), que miden el desempeño del mapa estratégico que resultó de la planificación estratégica realizada por los TTA en 2014, se establece el

Programa Marco. Los indicadores de desempeño que serán parte del Programa Marco 2016 corresponderán a 16 (46% del panel de indicadores transversales) cuyos compromisos se presentarán en dos objetivos de gestión que serán:

Objetivo de Desempeño N°1

Medir, monitorear y evaluar en el Sistema de Información para la Gestión (SIG), **los resultados alcanzados de los 16 indicadores de desempeño definidos en el Programa Marco** (indicadores en Cuadro N°1).

a. Medir consistirá en registrar correctamente, en:

i. El Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (SACTA), los datos asociados a los indicadores vinculados a la gestión de las causas tramitadas en el período. Estos indicadores corresponden a los identificados en el Cuadro N°1, excluido el indicador N° 11 “Porcentaje de solicitudes de información ingresadas en el año t, respondidas en un plazo no superior a 10 días”.

ii. El Sistema de Atención de Usuarios, los datos asociados al indicador N°11 “Porcentaje de solicitudes de información ingresadas en el año t, respondidas en un plazo no superior a 10 días”, registrando al menos lo siguiente: Folio de la solicitud, Fecha de presentación de la solicitud de información al Tribunal, – Fecha de respuesta a la solicitud (Fecha de Finalización) y – Cantidad de días de trámite; y elaborar para el monitoreo y la evaluación, un reporte periódico que calcule la medición del indicador.

b. Monitorear y evaluar consistirá en:

i. Revisar periódicamente al menos 3 veces al año, la primera dentro del mes siguiente a la finalización del primer trimestre (Abril), la segunda dentro del mes siguiente a la finalización del segundo trimestre (Julio) y la tercera dentro del mes siguiente a la finalización del tercer trimestre (Octubre), los reportes con los resultados de los indicadores y de los compromisos realizados en el Plan de Mejora del Desempeño Institucional año 2016 diseñado en el período anterior, en reunión con los funcionarios del tribunal, dejando constancia de dicha revisión a través de un Acta, considerando al menos:

1. El análisis de los indicadores y las causas que expliquen su comportamiento, considerando:

- Los resultados obtenidos en relación a períodos anteriores.
- Las metas comprometidas para el período (cuando corresponda).
- El resultado obtenido para el indicador a nivel nacional.



2. La implementación de los compromisos del Plan de Mejora del Desempeño Institucional año 2016 diseñado en el período anterior, dejando constancia de dicha revisión a través de Acta, que incluya el grado de cumplimiento del Plan.

ii. Evaluar al final del año el cumplimiento de los resultados de los indicadores y de la implementación del Plan de Mejora del Desempeño Institucional diseñado en el período anterior, realizando al menos.

- Análisis de los resultados obtenidos.
- Identificación de los factores internos y externos que afectaron los resultados.
- Estableciendo recomendaciones de mejora cuando corresponda.

iii. Al final del año, el Tribunal Tributario y Aduanero deberá elaborar un Plan de Mejora del Desempeño Institucional del año t+1, el que debe considerar al menos:

- Los compromisos que surgen de las recomendaciones de mejora señaladas en la evaluación realizada en el punto b.ii.
- Los compromisos del Plan de Mejora del Desempeño Institucional del año t, no implementados, justificando cuando no corresponda su inclusión.
- Los plazos, medios de verificación y responsables para la implementación de los compromisos definidos.

Los indicadores de desempeño considerados en el Programa Marco 2016, son:

Cuadro N°1

Nombre Indicador
1. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento General de Reclamaciones en el año t.
2. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento General de aplicación de Sanciones en el año t.
3. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento Especial de Aplicación de Ciertas Multas de Sanciones en el año t.
4. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento de Reclamación por Vulneración de Derechos en el año t
5. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento de Reclamos de Avalúos de Bienes Raíces en el año t



6. Días hábiles promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva, en procedimiento Especial de Aplicación de Ciertas Multas, en el año t.
7. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva, en procedimientos de Reclamación por Vulneración de Derechos, en el año t.
8. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva, en procedimientos de Reclamo de los Avalúos de Bienes Raíces, en el año t.
9. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva, en procedimientos General de aplicación de Sanciones, en el año t.
10. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva, en procedimientos General de Reclamación en el año t.
11. Porcentaje de solicitudes de información ingresadas en el año t, respondidas en un plazo no superior a 10 días.
12. Días hábiles promedio que demora la remisión de oficios decretados durante el término probatorio durante el año t.
13. Días hábiles promedio que demora la dictación de la resolución que se pronuncia acerca de la solicitud de designación de perito durante el año t (acogiendo o rechazando la solicitud).
14. Días hábiles Promedio que demora la dictación del primer proveído, durante el año t.
15. Días hábiles promedio que demora la dictación de la resolución que recibe la causa a prueba, desde la fecha de presentación de parte hasta la fecha en que se adjunta al sistema SACTA el comprobante de notificación de resolución que recibe la causa a prueba, por carta certificada, durante el año t.
16. Días hábiles promedio que demora el envío de carta certificada de notificación de sentencias definitivas, durante el año t.

Objetivo de Desempeño N°2

Cumplir con las metas entre 75% y 100% de tres indicadores, 1 vinculado al Sistema de Atención de Usuarios, y 2 que integran la medición de los 10 primeros indicadores del cuadro N°1, vinculados a la tramitación de causas falladas en el período, de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N°2:

Cuadro N°2

1. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento <u>General de Reclamaciones</u> en el año t.	Indicador Agregado N°1: Porcentaje de causas de Procedimientos Tributarios, falladas por sentencia definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de
2. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para	



dictación de sentencia, en el procedimiento <u>General de aplicación de Sanciones</u> en el año t.	sentencia. Fórmula de cálculo: (N° de causas de Procedimientos Tributarios, falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año t/Número total de causas falladas por sentencia definitiva en los Procedimientos Tributarios en el año t)*100
3. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el <u>procedimiento Especial de aplicación de ciertas multas de Sanciones</u> en el año t.	
4. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento de <u>Reclamación por Vulneración de Derechos</u> en el año t	Los Procedimiento Tributarios considerados son:
5. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento de <u>Reclamos de Avalúos de Bienes Raíces</u> en el año t	<ul style="list-style-type: none">• General de Reclamación• General de aplicación de Sanciones• Especial de aplicación de ciertas multas• Reclamación por Vulneración de Derechos• Reclamo de los avalúos de Bienes Raíces
6. Días hábiles promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva en procedimiento <u>Especial de Aplicación de ciertas multas</u> en el año t.	Indicador Agregado N°2:
7. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva en procedimientos de <u>Reclamación por Vulneración de Derechos</u> en el año t.	Días hábiles promedio de tramitación de causas de procedimientos tributarios con sentencia definitiva.
8. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva en procedimientos de <u>Reclamo de los Avalúos de Bienes Raíces</u> en el año t.	Fórmula de cálculo: (Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas en Procedimientos Tributarios, con sentencias definitiva en el año t / Cantidad de causas con sentencias definitiva en Procedimientos Tributarios en el año t)
9. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva en procedimientos <u>General de Aplicación de Sanciones</u> en el año t.	Los Procedimiento Tributarios considerados son:
10. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva en procedimientos <u>General de Reclamación</u> en el año t.	<ul style="list-style-type: none">• General de Reclamación• General de aplicación de Sanciones• Especial de aplicación de ciertas multas



	<ul style="list-style-type: none">• Reclamación por Vulneración de Derechos• Reclamo de los avalúos de Bienes Raíces
11. Porcentaje de solicitudes de información ingresadas en el año t, respondidas en un plazo no superior a 10 días.	No hay indicador agregado

B. Reglas de Ponderación

Cada Tribunal Tributario y Aduanero, deberá asignar una ponderación a cada meta de desempeño, de acuerdo de las siguientes reglas:

Objetivo de Desempeño	Rango de ponderación total	Regla específica
1	70%-85%	No Aplica
2	15%-30%	<p>La ponderación de cada indicador no podrá ser inferior a 5%.</p> <p>La meta para cada indicador deberá ser una mejora o mantención de su desempeño, considerando mediciones correspondientes al período de formulación o de períodos anteriores, las que constituirán la línea base o de referencia para la meta del período siguiente. En caso contrario, deberá presentar una justificación que será revisada por la Comisión.</p> <p>En particular, la formulación de la meta sólo corresponde para los indicadores agregados y no es individual por cada indicador que lo compone.</p>

C. Reglas de cumplimiento

Objetivo de Desempeño	Regla específica
1	<p>El grado de cumplimiento corresponderá al porcentaje de indicadores cumplidos, respecto del total de indicadores definidos por la Comisión, multiplicado por la ponderación asignada al objetivo de desempeño.</p> <p>Se entenderá cumplido cada indicador si está medido, monitoreado y evaluado, es decir:</p> <p>1. Se registró correctamente en SACTA y SAU los datos asociados a los indicadores;</p>



	<p>2. Se elaboró un reporte periódico que calcule el indicador asociado al Sistema de Atención de Usuarios;</p> <p>3. Fueron revisados periódicamente los resultados obtenidos en los indicadores y la implementación de los compromisos del Plan de Mejora del Desempeño Institucional, diseñado el año anterior;</p> <p>4. Se evaluó al final del año el cumplimiento de los resultados de los indicadores; y</p> <p>5. Se elaboró un Plan de Mejora del Desempeño Institucional.</p> <p>Por lo tanto, el cumplimiento para cada uno de los indicadores tomará valores de 0% o 100%.</p>
2	<p>a. El porcentaje de cumplimiento de un indicador, se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá:</p> <ul style="list-style-type: none">i. Cumplido, si es al menos de un 95%.ii. Parcialmente cumplido, si está entre 75% y menos de 95%.iii. No cumplido, si es menor a 75%. <p>b. También se entenderá por no cumplido un indicador, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">i. No sea posible verificar los valores a través de sus medios de verificación.ii. Los valores efectivos informados sean inconsistentes con los medios de verificación.iii. Las razones de incumplimiento no correspondan a causa externa calificada y no prevista. <p>c. Los indicadores cumplidos, sumarán el 100% de su respectivo ponderador, para el cumplimiento global del objetivo de desempeño.</p> <p>d. Los indicadores parcialmente cumplidos, sumarán la proporción que resulte de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento.</p> <p>e. Los indicadores no cumplidos, no sumarán su respectivo ponderador el que asumirá un valor igual a 0%.</p>
<p>El análisis de causa externa calificada y no prevista que justifique un Tribunal por el incumplimiento de un requisito técnico y/o meta de un indicador, se realizará por la Comisión, en función del mérito de cada caso, debiendo el Tribunal explicar con claridad el efecto de los factores externos en el incumplimiento, cuantificando su efecto o aproximándose a ello si no fuera factible.</p> <p>Sólo se considerarán en el análisis del incumplimiento aquellas justificaciones que digan relación con factores externos al Tribunal, y respecto de los cuales éste tiene nulo o bajo control. Todos aquellos factores que sean internos al Tribunal no serán considerados como justificación de causa externa válida.</p>	

E. Indicadores de Desempeño



A continuación, en el Cuadro N°3, se describe cada indicador de desempeño (nombre del indicador, fórmula de cálculo, nota técnica y medio de verificación).

Cuadro N°3 Indicadores del Programa Marco 2016.

Meta de Desempeño N° 1

Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Medio de Verificación	Nota
1. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento General de Reclamaciones, en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en el procedimiento general de reclamaciones en el año } t / \text{Número total de causas falladas por sentencia definitiva en el procedimiento general de reclamaciones en el año } t) * 100$	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	1
2. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento General de Aplicación de Sanciones, en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en el procedimiento general de aplicación de Sanciones en el año } t / \text{Número total de causas falladas por sentencia definitiva en el procedimiento general de aplicación de Sanciones en el año } t) * 100$	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	2
3. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento Especial de Aplicación de Ciertas Multas de Sanciones, en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en el procedimiento Especial de aplicación de ciertas multas en el año } t / \text{Número total de causas falladas por sentencia definitiva en el procedimiento Especial de aplicación de ciertas multas en el año } t) * 100$	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	3
4. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva	$(N^{\circ} \text{ de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en el procedimiento general de aplicación de Sanciones en el año } t / \text{Número total de causas falladas por sentencia definitiva en el procedimiento general de aplicación de Sanciones en el año } t) * 100$	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	4



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
TRIBUNAL PLENO

Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Medio de Verificación	Nota
dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento de Reclamación por Vulneración de Derechos, en el año t.	de sentencia en el procedimiento de Reclamación por Vulneración de Derechos en el año t/Número total de causas falladas por sentencia definitiva en el procedimiento de reclamación por Vulneración de Derechos en el año t)*100	(SACTA).	
5. Porcentaje de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el procedimiento de Reclamos de Avalúos de Bienes Raíces, en el año t.	(N° de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en el procedimiento de Reclamo de Avalúo de Bienes Raíces en el año t/Número total de causas falladas por sentencia definitiva en el procedimiento de Reclamos de Avalúo de Bienes Raíces en el año t)*100	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	5
6. Días hábiles promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva en procedimiento especial de aplicación de Ciertas Multas, en el año t.	(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas con sentencias definitiva en el año t en procedimiento especial de aplicación de ciertas multas /Cantidad de causas con sentencias definitiva en procedimiento especial de aplicación de ciertas multas en el año t)	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	6
7. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva en procedimientos de Reclamación por Vulneración de Derechos, en el año t.	(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas con sentencias definitiva en el año t en procedimiento de Reclamación por vulneración de Derechos /Cantidad de causas con sentencia definitiva en procedimiento de Reclamación por Vulneración de Derechos en	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	7



Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Medio de Verificación	Nota
	el año t)		
8. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva en procedimientos de reclamo de Avalúos de Bienes Raíces, en el año t.	(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas con sentencias definitiva en el año t en procedimiento de reclamo de avalúos de bienes raíces /Cantidad de causas con sentencia definitiva en procedimiento de reclamo de los avalúos de bienes raíces en el año t.)	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	8
9. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva en procedimiento General de Aplicación de Sanciones, en el año t.	(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas con sentencias definitiva en el año t en procedimiento general de aplicación de sanciones /Cantidad de causas con sentencia definitiva en procedimiento general de aplicación de sanciones en el año t.)	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	9
10. Días hábiles Promedio de tramitación de causas con sentencia definitiva en procedimientos General de Reclamación, en el año t.	(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas con sentencias definitiva en el año t en procedimiento general de reclamación /Cantidad de causas con sentencia definitiva en procedimiento general de reclamación en el año t)	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	10
11. Porcentaje de solicitudes de información ingresadas en el año t, respondidas en un plazo no superior a 10 días.	(Número de solicitudes respondidas en un plazo no superior a 10 días en el año t/Total de solicitudes ingresadas en el año t)*100	Planilla con registro que contenga al menos los datos del solicitante, materia, la fecha del ingreso de la solicitud y la fecha de respuesta a la misma	11



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PERU
TRIBUNAL PLENO

Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Medio de Verificación	Nota
		(Fecha de Finalización) y Cantidad de días de trámite.	
12. Días hábiles promedio que demora la remisión de oficios decretados durante el término probatorio, durante el año t.	(Suma de los días hábiles que demora la remisión de todos los oficios decretados en el año t / Total de resoluciones que decretan los oficios proporcionados por el Tribunal en el año t)	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	12
13. Días hábiles promedio que demora la dictación de la resolución que se pronuncia acerca de la solicitud de designación de perito (acogiendo o rechazando la solicitud), durante el año t.	(Suma de los días hábiles que demoran todas las resoluciones que se pronuncias acerca de la solicitud de peritaje, acogiendo o rechazando dicha solicitud, en el año t/Total de resoluciones que acogen o rechazan la solicitud, realizadas en el año t)	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	13
14. Días hábiles Promedio que demora la dictación del primer proveído, durante el año t.	(Suma de los días hábiles que demora la dictación de todos los primeros proveídos en el año t /Total de casos en el que se dicta primer proveído en el año t)	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	14
15. Días hábiles promedio que demora la dictación de la resolución que recibe la causa a prueba, desde la fecha de presentación de parte hasta la fecha en que se adjunta al sistema SACTA el comprobante de notificación de resolución que recibe la causa a prueba, por carta certificada, durante el año t.	(Suma de días hábiles que demora la dictación de la resolución que ordena recibir la causa a prueba en el año t /Total de solicitudes resueltas en el año t)	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	15



Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Medio de Verificación	Nota
16. Días hábiles promedio que demora el envío de carta certificada de notificación de sentencias definitivas, durante el año t.	(Suma de días hábiles que demora el envío de todas las cartas certificadas de notificación de sentencias enviadas durante el año t/Nº Total de cartas certificadas de notificación de sentencias enviadas durante el año t)	Reporte proporcionado por ATTA con información suministrada por el (SACTA).	16

Notas:

0. **Nota General:** La contabilización de días considerados en la medición de los indicadores, corresponden a días hábiles de lunes a sábado, excluyendo los domingos y festivos.

Para la medición de los indicadores 1 al 10, la fecha de Sentencia definitiva corresponde a la fecha de la primera Sentencia Definitiva que pone término a la causa. Según lo anterior, no se incluye en la medición las causas cuya primera resolución de término sea una sentencia interlocutoria, asimismo no se incluyen posteriores sentencias definitivas asociadas a estas causas.

Del registro en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (SACTA):

- **Fecha de Presentación:** Corresponde a la fecha en que es presentada una causa en el Tribunal, a través del ingreso de un escrito, el cual puede ser: una Reclamación, Acta de Denuncia, Descargos o Solicitud, registrados por el Tribunal Tributario y Aduanero en SACTA.

Al momento de dar inicio a la causa en SACTA, el Sistema asigna por defecto en el campo "Fecha de Presentación", la fecha en que ésta es ingresada al Sistema.

Es importante considerar que pueden existir casos, en que el Tribunal deba cambiar en SACTA la Fecha de Presentación del escrito que da inicio a una causa, razón por la cual la Fecha de Ingreso será distinta a la Fecha de Presentación. Por ejemplo, si se recibe un reclamo en el domicilio del Secretario Abogado, en este caso el Auxiliar/Administrativo al momento de ingresar dicho escrito en SACTA, deberá tener la debida precaución de cambiar la Fecha de Presentación en el Sistema, en el campo "Fecha de Presentación".

- **Fecha de Presentación de la Reclamación:** Se entenderá como Fecha de Presentación de la Reclamación respectiva, aquella información disponible automáticamente a través del Informe General de Causas que entrega SACTA, en la columna "Fecha de Presentación" de este reporte.
- **Fecha de Autos para Fallo:** Corresponde a la fecha en que el Juez firma electrónicamente, la Resolución "Autos para Fallo" o la "Resolución Múltiple", cambiando Etapa y Estado, según se indica:
 - Etapa: "Fallo".
 - Estado: "En Sentencia".

Realizando lo anterior, dicha fecha, quedará automáticamente registrada en SACTA en su Informe General de Causas, columna "Fecha Ingreso Sentencia".

- **Fecha de Sentencia Definitiva:** Corresponde a la fecha en que el Juez firma electrónicamente la Resolución "Sentencia Definitiva" o la "Resolución Múltiple", cambiando Etapa y Estado, según se indica:
 - Etapa: "Terminada"
 - Estado: "Fallada"

Realizando lo anterior, dicha fecha, quedará automáticamente registrada en SACTA en su Informe General de Causas, columna "Fecha Sentencia".

1. El procedimiento general de reclamación de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y ss. del código tributario. El plazo se cuenta desde que el juez firma electrónicamente la resolución que ordena "Autos para Fallo" hasta que se firma electrónicamente por el juez la resolución "Sentencia Definitiva", durante el año t. El plazo establecido es de 60 días hábiles. La fecha de presentación de causas "con Autos para Fallo" podría corresponder a periodos anteriores. La fecha de resolución, debe coincidir con la fecha de firma electrónica. Se excluye de la medición aquellas causas en las cuales se ha dictado Medidas para Mejor Resolver.

2. El procedimiento general de aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 y ss. del código tributario. El plazo se cuenta desde que el juez firma electrónicamente la resolución que ordena "Autos para fallo" hasta que se firma electrónicamente por el juez la resolución "Sentencia Definitiva". El plazo establecido es de 60 días hábiles. La fecha de presentación de causas "con Autos para Fallo" podría corresponder a periodos anteriores. La fecha de resolución, debe coincidir con la fecha de firma electrónica. Se excluye

de la medición aquellas causas en las cuales se ha dictado Medidas para Mejor Resolver.

3. El procedimiento especial de aplicación de ciertas multas de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del código tributario. El plazo se cuenta desde que el juez firma electrónicamente la resolución que ordena "Autos para Fallo" hasta que se firma electrónicamente por el juez la resolución "Sentencia Definitiva". El plazo establecido es de 5 días hábiles. La fecha de presentación en causas " con Autos para Fallo" podría corresponder a periodos anteriores. La fecha de resolución, debe coincidir con la fecha de firma electrónica. Se excluye de la medición aquellas causas en las cuales se ha dictado Medidas para Mejor Resolver.

4. El procedimiento por vulneración de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 a 157 del código tributario. El plazo se cuenta desde que el juez firma electrónicamente la resolución que ordena "Autos para Fallo" hasta que se firma electrónicamente por el juez la resolución "Sentencia Definitiva". El plazo establecido es de 10 días hábiles. La fecha de presentación de causas " con Autos para Fallo" podría corresponder a periodos anteriores. La fecha de resolución, debe coincidir con la fecha de firma electrónica. Se excluye de la medición aquellas causas en las cuales se ha dictado Medidas para Mejor Resolver.

5. El procedimiento reclamo de avalúo de bienes raíces de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 y ss. del código tributario. El plazo se cuenta desde que el juez firma electrónicamente la resolución que ordena "Autos para Fallo" hasta que se firma electrónicamente por el juez la resolución "Sentencia Definitiva". El plazo establecido es de 60 días hábiles. La fecha de presentación de causas " con Autos para Fallo" podría corresponder a periodos anteriores. La fecha de resolución, debe coincidir con la fecha de firma electrónica. Se excluye de la medición aquellas causas en las cuales se ha dictado Medidas para Mejor Resolver.

6. El procedimiento especial de aplicación de ciertas multas de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del código tributario. El plazo se cuenta desde la fecha de presentación de la reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica de la sentencia definitiva del Juez. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a periodos anteriores.

7. El procedimiento por vulneración de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 a 157 del código tributario. El plazo se cuenta desde la fecha de la presentación de reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma

electrónica de la sentencia definitiva del Juez. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a períodos anteriores.

8. El procedimiento reclamo de avalúo de bienes raíces de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 y ss. del código tributario. Este indicador hace referencia tanto a las causas del proceso general de avalúo como del individual. El plazo se cuenta desde la fecha de la presentación de la reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica de la sentencia definitiva del Juez. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a períodos anteriores.

9. El procedimiento general de aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 y ss. del código tributario. El plazo se cuenta desde la fecha de la presentación de reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica de la sentencia definitiva del Juez. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a períodos anteriores.

10. El procedimiento general de reclamación de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y ss. del código tributario. El plazo se cuenta desde la fecha de la presentación de reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica de la sentencia definitiva del Juez. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a períodos anteriores.

11. El indicador mide las respuestas entregadas a solicitudes ciudadanas tales como solicitudes de información con respecto a una causa, consultas generales sobre el funcionamiento de los TTA, solicitud de nombre de usuario y clave de acceso al sistema, entre otros.

Este indicador contempla todas aquellas consultas efectuadas en soporte papel (mail, carta, oficio u otro medio). El instrumento de registro de la solicitud, deberá permitir identificar al menos los siguientes datos;- Identificación del solicitante (Indicar nombre y apellidos o razón social, si corresponde del solicitante, dirección particular, laboral y/o de correo electrónico, del requirente o de su apoderado) – Individualización del Tribunal Tributario y Aduanero al que se dirige – Identificación de la información que se requiere – Firma del solicitante (para el caso de correos electrónicos, se entiende la firma como la dirección de dicho correo) – Fecha de presentación de la solicitud de información al Tribunal y – Fecha de respuesta por el Tribunal. Para el caso de consultas presenciales, se deberá registrar la información antes señalada, para cada consulta. En el caso que una solicitud, sea respondida durante el mismo día el tiempo de respuesta será 1.



Quedan fuera las solicitudes ingresadas por las partes o por algún tercero en alguna causa en particular, a través de la interposición de su respectivo escrito, que tengan que ver con la tramitación judicial de las mismas. Cabe señalar que las consultas respecto de las causas específicas sólo pueden ser respondidas a las partes o sus representantes.

12. Se aplicará en todos los procedimientos tributarios. El plazo se contará desde la fecha de firma electrónica de la resolución que decreta el oficio, hasta la fecha en que se adjunta el comprobante de envío del oficio, al sistema SACTA. Sólo se aplicará este indicador a los oficios decretados a petición de parte. Los documentos que respaldan la medición corresponden a: Resoluciones que decreten la práctica de oficios o parte de ellas, donde conste de qué se trata la resolución y el código de firma electrónica, donde aparece la fecha en que fue firmada electrónicamente por el Tribunal y los comprobantes de envío del oficio, relacionadas a las resoluciones que decretan los oficios.

13. El plazo se contará desde la fecha de presentación al tribunal de la solicitud de parte, de prueba pericial, hasta la fecha de la firma electrónica de la resolución que acoge o rechaza dicha solicitud, siempre que esta resolución sea la primera que provea dicha solicitud. Se aplica el indicador a las solicitudes de peritaje dentro del término probatorio. Los documentos que respaldan la medición corresponden a: Solicitudes de prueba pericial o parte de dichas solicitudes donde conste de que se tratan y la fecha en que fue presentada al tribunal, Resoluciones que acojan o rechacen la práctica pericial o parte de ellas, donde conste de que se trata la resolución y el código donde aparece la fecha en que fue firmada electrónicamente por el tribunal.

14. Se aplicará en todos los procedimientos tributarios. El plazo se contará desde la fecha de presentación del reclamo tributario, hasta la fecha en que se firma electrónicamente la primera resolución, que se pronuncia sobre dicho reclamo. Los documentos que respaldan la medición corresponden a: Reclamos Tributarios o parte de dichos Reclamos donde conste de que se tratan y la fecha en que fueron presentados al tribunal. Resoluciones que se pronuncien respecto a dichos Reclamos Tributarios, o parte de ellas donde conste de que se trata la resolución y el código de firma electrónica, donde aparece la fecha en que fue firmada electrónicamente por el tribunal.

15. Se aplicará en todos los procedimientos tributarios. El plazo se cuenta desde la fecha de presentación al tribunal de la solicitud de parte que pide "Que se reciba la causa a prueba" hasta la fecha en que se adjunta al sistema SACTA el Comprobante de Notificación de la primera resolución que se pronuncia sobre

dicha solicitud y que recibe la causa aprueba. Los documentos que respaldan la medición corresponden a: Resoluciones que ordenen “Recibir la causa a prueba” o parte de ellas, donde conste de que se trata la resolución y el código de firma electrónica donde aparece la fecha en que fue firmada electrónicamente por el tribunal.

Los Comprobantes de notificación de las cartas certificadas, relacionadas a las resoluciones que ordenen “Recibir las causas a prueba”. La notificación por carta certificada es posterior a la notificación por publicación por sitio de internet y con ésta, se produce la notificación al sujeto activo.

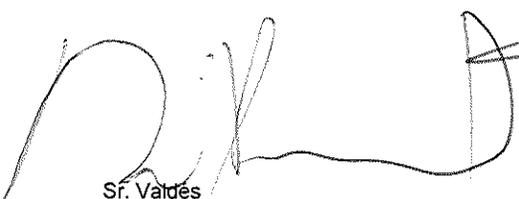
16. Se aplicará a todos los procedimientos tributarios. El plazo se contará desde la firma electrónica de la sentencia definitiva hasta la fecha en que se adjunta el comprobante de notificación en el Sistema SACTA. Los documentos que respaldan la medición corresponden a: Las Resoluciones que contengan las “Sentencias Definitivas” o parte de ellas, donde conste de que se trata la resolución y el código donde aparece la fecha en que fue firmada electrónicamente por el tribunal. Los Comprobantes de notificación de las cartas certificadas, relacionadas a las resoluciones “Sentencias Definitivas”.

E. Disposiciones Especiales

En aquellas situaciones originadas en características particulares de un Tribunal, las metas de desempeño se podrán comprometer de un modo distinto a lo señalado en el Programa Marco, siempre que no se altere la esencia de sus objetivos. En estos casos, el Tribunal podrá proponer a la Comisión modificaciones, quien analizará su procedencia junto con las justificaciones y antecedentes que presente, pudiendo acoger o rechazar la solicitud. Una vez aprobados las metas de desempeño del Tribunal, dichos antecedentes pasarán a formar parte de ella.

Para constancia se extiende la presente acta.

Transcribese esta resolución a la Unidad de Planificación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, vía correo electrónico.


Sr. Valdes


Sr. Muñoz



PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL PLENO

Acta N° 163-2015

Sr. Pierry

Sr. Brito

Sr. Cisternas

Sra. Muñoz

Sr. Pfeiffer

Sr. Carreño

Sr. Künsemüller

Sra. Sandoval

Sra. Chevesich

Sr. Cerda